

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.009/2016**

San Salvador, a las quince horas del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, respecto a:

1. Listado completo de proyectos que han sido declarados como de interés turístico nacional por el MITUR, desde entrada en vigor la Ley de Turismo hasta la actualidad y que ha gozado o gozan de incentivos o exenciones fiscales.
2. Listado completo de proyectos que han sido declarados como de interés turístico nacional por el MITUR, desde entrada la Ley de Turismo hasta la actualidad y su respectivo cálculo presentado del incentivo fiscal por la exención del impuesto sobre la renta en cada ejercicio fiscal durante el tiempo que manda la Ley de Turismo (cálculos que deben presentarse con base en el numeral 6 del artículo 36 de la Ley de Turismo)
3. Listado completo de proyectos que han sido declarados como de interés turístico nacional por el MITUR, desde entrada la Ley de Turismo hasta la actualidad y su respectivo monto anual en dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a la exención de impuesto como resultado del incentivo fiscal.

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxxxxx, con Documento Único de Identidad xxxxxxxxx y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

 **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley de Turismo en el Art. 2 literal e) define como Proyecto de Interés Turístico Nacional:

 “*Proyecto o Plan Maestro de construcción, remodelación o mejora de infraestructura y servicios turísticos, que es calificado como tal por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo, en virtud de su interés y contexto recreativo, cultural, histórico, natural o ecológico, que lo hacen elegible para gozar de los incentivos que concede esta Ley”.*

1. Que según la Ley de Turismo el Art.22 Inciso I literalmente dice: “*La Secretaría de Estado, mediante acuerdo respectivo será la encargada de otorgar la calificación o denegatoria de los Proyectos de Interés Turístico Nacional,* *previa opinión favorable del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, para aquellas inversiones que superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$50,000.00). Para las inversiones menores de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$50,000.00), bastará la opinión favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República y Ministerio de Turismo”.*
2. Que de acuerdo al Art. 23 inciso I de la Ley de Turismo, literalmente dice: “*Será competencia del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, según sea el caso, ejercer la vigilancia y control del régimen fiscal de las actividades incentivadas”.*
3. Que respecto el Art.37 de la Ley establece literalmente lo siguiente: “*Todas las empresas beneficiadas con los incentivos establecidos en la presente Ley, deberán contribuir con un 5% de las ganancias obtenidas durante el período de exoneración, dicho porcentaje será agregado a las contribuciones especiales establecidas en esta Ley para la promoción del turismo”.*

**POR TANTO:**

De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 **SE RESUELVE:**

* Brindar la información solicitada según detalle proporcionado por la Dirección de Contraloría Sectorial. Se adjunta cuadro que detalla los Proyectos de Interés Turístico Nacional Calificados.
* Orientar que según respuesta de la Dirección de Contraloría Sectorial, el cálculo de incentivos fiscales por la exención del impuesto sobre la renta lo controla el Ministerio de Hacienda.

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: xxxxxxxxxxxxxxx

 Licda. Glenda de Cáceres

Oficial de Información Ad-honorem

Unidad de Acceso a la Información.

Ministerio de Turismo

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma.

Teléfono: 2243-7835

**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.